



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 NOV 2015

VISTOS: el DTI N° 02803; la Carta N° 010-2015/CONSORCIO CYG de fecha 30 de Julio del 2015 del Consorcio "CyG"; el Informe N° 046-2015/GRP-401000-401400-401410-SAM de fecha 07 de Agosto del 2015 de la Ing. Sonia Susana Ayala Mena; el Memorando Múltiple N° 034-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Agosto del 2015 de la Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 163-2015/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 21 de Agosto del 2015 del inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 042-2015/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 19 de Agosto del 2015 del Arq. Luis Felipe Camino Romero; el Memorando N° 470-2015/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Agosto del 2015 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el DTI N° 03582; la Carta N° 010-2015/CONSORCIO "CyG" de fecha 15 de Septiembre del 2015 del Consorcio "CyG"; el Memorando N° 650-2015/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Septiembre del 2015 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 325-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Octubre del 2015 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; la Carta N° 012-2015/CONSORCIO "CyG" de fecha 19 de Octubre del 2015 de Consorcio "CyG"; el Informe N° 203-2015/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2015 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Memorando N° 924-2015/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Noviembre del 2015 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 380-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Octubre del 2014, resuelve **APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS PALMERAS- DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 35599**, por un valor referencial ascendente a **S/. 10'722,009.82 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NUEVE CON 82/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de Junio del 2014, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA Y SISTEMA A SUMA ALZADA;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Junio del 2015, se resuelve **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 380-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Octubre del 2014, resuelve **APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ ILDEFONSO COLOMA- LAS PALMERAS- DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**, y consecuentemente, sin efecto los actos administrativos contenidos en la misma, y retrotraer a la etapa previa a la Aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015, se resuelve **APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con CÓDIGO SNIP N° 35599, con un monto total ascendente a **S/. 10'739,968.52 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 NOV 2015

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 52/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, que desagregados corresponde el monto de S/. 9'973,511.32 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON 32/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución de la Obra y S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES), para la supervisión, con precios vigentes al mes de Mayo del 2015, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA Y SISTEMA A SUMA ALZADA**;

Que, con fecha 22 de Julio del 2013, se suscribió el **CONTRATO N° 025-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO "CyG"**, para la contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. 184,929.60 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 28 de Abril del 2015, se suscribió la **ADDENDA N° 001 al CONTRATO N° 025-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO "CyG"**, modificando la **CLAUSULA CUARTA Y OCTAVA** del contrato antes citado;

Que, mediante Carta N° 010-2015/CONSORCIO "CyG" de fecha 30 de Julio del 2015, el Representante Legal del Consorcio "CyG" solicita a la Gerencia Sub Regional, la cancelación del saldo del 40% del monto contractual por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 046-2015/GRP-401000-401400-401410-SAM de fecha 07 de Agosto del 2015, la Ing. Sonia Susana Ayala Mena manifiesta a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; que el expediente técnico elaborado por el consultor Consorcio "CyG" ha sido recepcionado conforme el día 08 de Julio del 2015, y ha sido aprobado por esta Gerencia Sub Regional a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015; por lo que, resulta procedente efectivizar el pago del saldo del 40% del monto contractual, de conformidad con la Clausula Cuarta del referido contrato. Asimismo recomienda que, se aplique la penalidad por el monto máximo al 10% del monto contractual, de conformidad con la clausula undécima del contrato, puesto que existe demora en la subsanación de las observaciones por omisiones y errores que se plantearon al expediente elaborado;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 034-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Agosto del 2015, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas y al Arq. Luis Felipe Camino Romero; emitir informe sobre conformidad para el trámite de cancelación del saldo a favor del



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 320 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 26 NOV 2015

Consultor "CyG" para la elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Informe N°163-2015/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 21 de Agosto del 2015, el ingeniero inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas emite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la opinión de proceder a la cancelación del 40% del monto contractual a favor del Consorcio "CyG", indicando que no es factible la aplicación de la penalidad del 10% del monto contractual puesto que el consultor realizó el levantamiento de observaciones cuando estaba vigente la primera resolución aprobada con fecha 16 de Octubre del 2014, por lo que, recomienda efectuar el pago correspondiente;

Que, a través del Informe N° 042-2015/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 19 de Agosto del 2015, el Arq. Luis Felipe Camino Romero emite opinión dirigida a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, concluyendo que es procedente la cancelación del saldo del 40% del monto contractual por la elaboración del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Memorando N° 470-2015/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Agosto del 2015, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, emitir opinión técnica indicando si el consultor cumplió con lo estipulado en el Contrato y si es factible la aplicación del penalidad del 10% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 010-2015/CONSORCIO "CyG" de fecha 15 de Septiembre del 2015, el Representante Legal del CONSORCIO "CyG" reitera a a Gerencia Sub Regional, el pago del saldo del 40% del monto contractual, ascendiente a la suma de S/. 73,971.84 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 550-2015/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina Sub regional de Administración solicita a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, emitir el informe técnico sobre el saldo del 40% del monto contractual, por la elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 325-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Octubre del 2015, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el informe técnico normativo de la contratación del Consultor CONSORCIO "CyG", concluyendo que no es aplicable la penalidad ya que, el incumplimiento del contrato lo originó la Entidad al no revisar el expediente técnico en el plazo establecido en los términos de referencia e incluir en la ejecución del contrato a revisores que por naturaleza tienen diferentes criterios de revisión;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 NOV 2015

Que, mediante Informe N° 203-2015/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2015, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informa a la Gerencia Sub Regional; que no existe pruebas que acrediten el incumplimiento de la obligación del consultor y que, estando las opiniones técnicas favorables de los revisores del expediente técnico y de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, no resulta procedente la aplicación de la penalidad, por cuanto, la demora en la absolución de observaciones no es atribuible al contratista, razón por la cual, se debe proceder a efectuar el pago del saldo correspondiente al 40% del monto contractual a favor del consultor CONSORCIO "GyC";

Que, mediante Informe N° 351-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 26 de Octubre del 2015, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que da conformidad para la cancelación del saldo correspondiente al 40% del monto contractual ascendiente a **S/. 73,971.84 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 904-2015/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Noviembre del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Gerente Sub Regional; la propuesta Tipo 3, para su respectiva aprobación y autorización, a fin de cancelar el saldo correspondiente al 40% del monto contractual del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**;

Que, a través del Memorando N° 924-2015/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Noviembre del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, la solicitud de Certificación y Compromiso anual 2015, por la Fuente de financiamiento CANON Y SOBRE CANON, para su respectiva aprobación;

Que, a través de la NOTA N° 0000000736, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 73,971.84 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 NUEVOS SOLES), para la cancelación del saldo del 40% del monto contractual, a favor del consultor CONSORCIO "GyC"; por el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **380** -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **26 NOV 2015**

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como **CRÉDITO DE DEVENGADOS** el compromiso pendiente de pago por concepto de **PAGO POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA**, por el importe de **S/. S/. 73,971.84 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV; equivalente al 40% del monto contractual (**SALDO**), por la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E JOSÉ IDELFONSO COLOMNA LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA-SULLANA- PIURA**", a favor del **CONSORCIO "CyG"**, debidamente representado por el **ING. GORKI IVÁN MELÉNDEZ TALLEDO**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--|---------------------|
| 0001 | INICIAL | | |
| 0090 | 2037729 6000001 22 047 0010 | EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 73,971.84 |
| 0105 | | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 73,971.84 |
| 5.18 | | CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTADEADUANAS Y PARTICIPACIONES | 73,971.84 |
| 6 | | GASTO DE CAPITAL | 73,971.84 |
| 2.6.8.1.3.1 | | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS | 73,971.84 |
| | | TOTAL | S/.73,971.84 |

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO "CyG"**, debidamente representado por el **ING. GORKI IVÁN MELÉNDEZ TALLEDO** en su domicilio legal y común ubicado en Jr. Junín N° 1241-Piura.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.